



**“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab”**  
Cuernavaca, Mor; 14 de agosto de 2024.

**CANDELARIO MALDONADO MARTINEZ  
P R E S E N T E.**

En atención a su Solicitud de Información recibida en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI 2.0**), a la cual recayó el número de folio **170356524000105**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 11, 27 fracciones II, IV, IX, XI y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; en relación con el Acuerdo por el cual se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, mediante Decreto número 5475 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 15 de febrero del año 2017, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

*Derivado de la carga de trabajo con la que cuenta este **Sujeto Obligado**; razón por la cual se le solicita la ampliación del término para su contestación; mismo que se encuentra señalado en el párrafo segundo del artículo 103<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.*

Lo anterior, con el propósito de seguir realizando el análisis jurídico respectivo y con ello, poder dar una adecuada contestación o en su caso, realizar el pronunciamiento que corresponda, observando lo señalado en la normativa vigente en el Estado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Administración.  
Palacio de Gobierno, Segundo Piso,  
Plaza de Armas, S/N, Col. Centro, Cuernavaca,  
Morelos, C.P. 62000.  
RAR/CANT**



***Criterio de interpretación con Clave de control: SO/007/2019***

***Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.***

<sup>1</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

**Artículo 103.** Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles. Excepcionalmente, el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso, la Unidad de Transparencia, deberá notificar la prórroga al solicitante, antes del vencimiento del primer término otorgado.

